

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
MAYO VEINTICUATRO (24) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: OSCAR LEHERISIT QUINTERO
DEMANDADO: CAMPER DIAZ CARPIO
RADICACION: 20517408900120210052500
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho donde señala que venció el término de traslado de la demanda al demandado sin que se presentaran excepciones corresponde en derecho continuar con el trámite ordinario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y por aviso de la demandada cumpliendo las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

El demandado no radico escrito de contestación de la demanda, ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

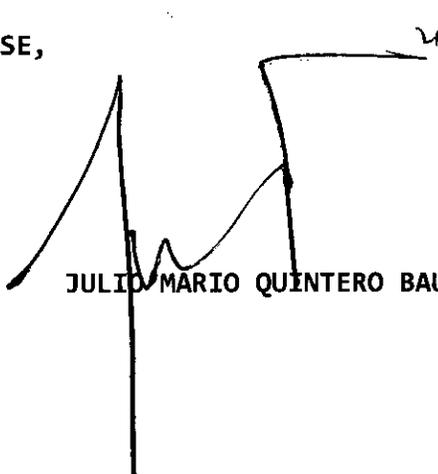
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que radique la liquidación del crédito según la ley 1564 de 2012.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquídense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA líbrense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
MAYO VEINTICUATRO (24) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120200040000

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE ANGEL CERRA GARCIA

DEMANDADO: CARLOS ANDRES MARTINEZ CASTAÑO

TIPO DE TRAMITE: SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito de retiro de demanda.

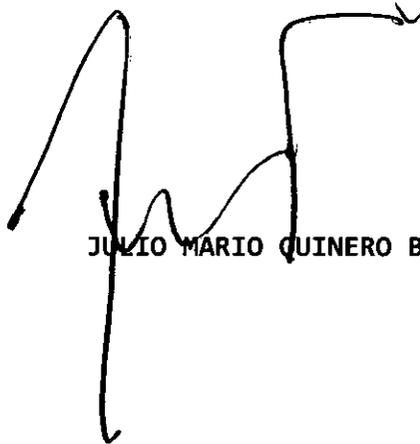
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia escrito radicado por la parte demandante pide el retiro de la respectiva demanda.

En atención a las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012 artículo 92, accédase a lo pedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
MAYO VEINTICUATRO (24) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120200041700

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE ANGEL CERRA GARCIA

DEMANDADO: ARIEL ALBERTO GARCIA CAREY

TIPO DE TRAMITE: SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito de retiro de demanda.

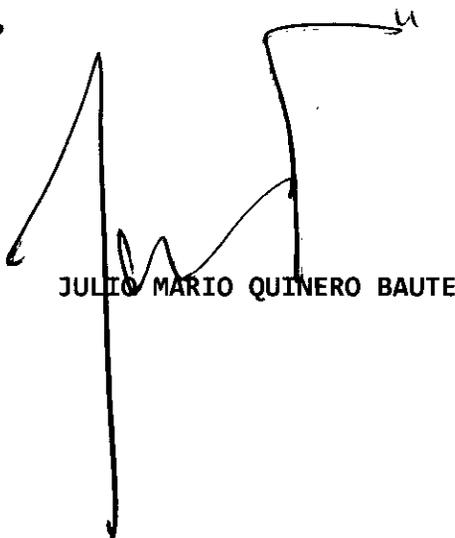
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia escrito radicado por la parte demandante pide el retiro de la respectiva demanda.

En atención a las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012 artículo 92, accédase a lo pedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
MAYO VEINTICUATRO (24) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: JAVIER ERNESTO VALLE RODRIGUEZ
DEMANDADA: JAN CARLOS LOPEZ BENJUMEA Y OTRO
RADICACION: 20517408900120220001200
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho donde señala que venció el término de traslado de la demanda a los demandados sin que se presentaran excepciones corresponde en derecho continuar con el trámite ordinario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y por aviso de la demandada cumpliendo las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Los demandados no radicaron escrito de contestación de la demanda, ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

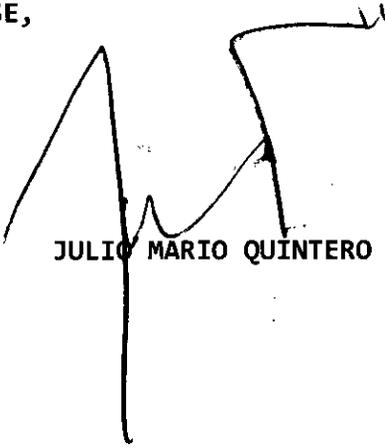
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que radique la liquidación del crédito según la ley 1564 de 2012.

TERCERO: Condenar en costas a los ejecutados, liquídense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE